

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 138 /

LAS CABRAS, 18 ENE 2011

CONSIDERANDO:

Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras de fecha 12 de enero del 2011, por el uso de inmueble municipal Escuela Básica de Cáhuil, para ejecución de Programa "Colonias de Verano Las Cabras 2011".

VISTOS:


Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras de fecha 12 de enero del 2010, por el uso de inmueble municipal Escuela Básica de Cáhuil, para ejecución de Programa "Colonias de Verano Las Cabras 2011", en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN RUBÉN SOTO VELOSO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
ALCALDE SUBROGANTE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DEPARTAMENTO EDUCACION

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**

En Pichilemu a 12 días del mes de Enero del 2011; entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, Rut N° 69.091.200-7; representada por su Alcalde Don ROBERTO CORDOVA CARREÑO; con domicilio en calle Angel Gaete N° 365, y el Centro de Discapacitados Juntos Seremos Más la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, Rut N° 69.080.800-5, representada por su Alcalde Don JAIME FABIA REYES, con domicilio en carrera N° 355 comuna de Las Cabras, han acordado el siguiente Convenio por el uso de inmueble municipal.

PRIMERO La "Municipalidad de Pichilemu", es propietaria de la Escuela Básica de Cáhuil, ubicada en la calle principal del villorrio de Cáhuil, distante a 13 kms. del centro urbano de Pichilemu.

SEGUNDO Por el presente instrumento la "Municipalidad de las Cabras", manifiesta su intención de usar el inmueble identificado en la cláusula primera para ejecutar el Programa "Colonias de Verano Las Cabras 2011"; en fechas y términos que han convenido.

TERCERO La I. Municipalidad de Pichilemu entregará al uso de la I. Municipalidad de Las Cabras, la Escuela Básica de Cáhuil; que incluye 5 salas de clases, sala comedor, cocina, servicios higiénicos y multicancha.

La fecha de ocupación será desde el 12 de enero hasta el 21 de febrero del 2011; y se rotarán delegaciones de 50 (cincuenta) personas aproximadamente, alcanzando un total de 500 (quinientos) beneficiarios del Programa social implementado por el Municipio de Las Cabras.

El costo de uso de la Escuela Básica de Cáhuil por el período señalado previamente, será de \$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos).

Además, será de cargo de la I. Municipalidad de Las Cabras proveer de gas licuado a la cocina y redes de agua potable caliente (duchas y otros) de la citada escuela

CUARTO

El inmueble identificado en la cláusula primera, será entregado en buenas condiciones de funcionamiento, y totalmente aseado por parte de la I. Municipalidad de Pichilemu a la I. Municipalidad de Las Cabras, el que deberá ser restituido en las mismas condiciones que fue recibido, al término del plazo convenido, siendo de cargo de la I. Municipalidad de Las Cabras, cualquier daño o deterioro que se causare al recinto o sus instalaciones, producto o como consecuencia de la estadía de las personas en el uso de los inmuebles citados.

QUINTO

La I. Municipalidad de Pichilemu, designará un funcionario, Asistente de la Educación, que estará a cargo de la Escuela de Cáhuil, y deberá velar por el buen uso del recinto Educacional señalado; considerando de especial relevancia el orden y la sana convivencia, a fin de prevenir cualquier problema, acción o conducta que se desarrolle al interior de éste y que atente contra las buenas costumbres o valores morales considerados dentro de los parámetros normales por la sociedad.

SEXTO

El pago será de \$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos), en una sola cuota que se cancelará a mas tardar el 30 de abril del año 2011.-

SEPTIMO

Se deja establecido que por ser este instrumento, un Convenio de Cooperación suscrito por la I. Municipalidad de Pichilemu y la I. Municipalidad de Las Cabras, no se exige el pago anticipado, ni cauciones o garantías correspondientes. No obstante, se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Pichilemu se reserva el derecho de poner término al presente Convenio anticipadamente y en forma unilateral, sin expresión de causa, ni indemnización de ninguna índole, si considera que se ha trasgredido lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio, o sobreviniere alguna causa de fuerza mayor o interés común que resulte imperiosa su caducidad inmediata.

OCTAVO

: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pichilemu, y se

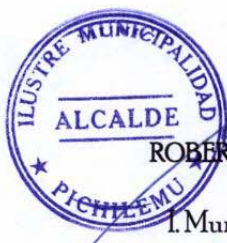
someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

NOVENO

La Personería de Don ROBERTO CORDOVA CARREÑO, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, consta del Decreto Exento N° 2150 de fecha 01 de septiembre del 2009, y la de Don JAIME FABIA REYES, como Alcalde de la I. Municipalidad de Las Cabras de la Sentencia y Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2008, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región.

DECIMO

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de la I. Municipalidad de Las Cabras y las restantes a libre disposición de la I. Municipalidad de Pichilemu.



[Handwritten signature]
ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde
I. Municipalidad Pichilemu



[Handwritten signature]
JAIME FABIA REYES
Alcalde
I. Municipalidad Las Cabras